

Esta presidencia, por Decreto nº 3795, de 21 de diciembre de 2022, ha dispuesto convocar y aprobar las bases del proceso de selección para la contratación de un/a trabajador/a, en la categoría de **Oficial 1ª Taller Escuela Cerámica de Muel**, (nivel VI del Convenio Colectivo de Diputación Provincial de Zaragoza, personal laboral de la DPZ), mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (50%), hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, con sujeción a las siguientes bases:

BASES

Primera.- Normas Generales.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, y su consiguiente proceso selectivo, la contratación de un/a trabajador/a en la categoría de **Oficial 1ª Taller Escuela Cerámica de Muel**, adscrita al Área de Gestión de Ciudadanía, Nivel VI del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, por jubilación parcial de su titular, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (50%), hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria.

1.2. El centro de trabajo será el Taller Escuela Cerámica de Muel, sito en la Carretera de Valencia, Km 468, 50450 MUEL, ZARAGOZA.

La incorporación del/la trabajador/a al centro de Trabajo, no devengará el abono de cantidad alguna en concepto de kilometraje.

1.3. En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de la oferta de empleo.

El Responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan en cada convocatoria específica es la Diputación Provincial de Zaragoza, que los tratará con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente y sus listas de espera todo ello de conformidad con la normativa vigente y las presentes bases generales y específicas de cada convocatoria.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante Registro General de Diputación Provincial de Zaragoza, a través de la Sede Electrónica: <http://sede.dpz.es>, o por medio del Delegado de Protección de Datos en rgpd@dpz.es. No obstante lo anterior se podrán dirigir en todo caso a la Autoridad de control, Agencia Española de Protección de Datos.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en la Web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.4. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.



1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza <https://dpz.sedelectronica.es> – tablón de anuncios.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es – empleo público.

Segunda.- Requisitos.

2.1. Las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.

En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del certificado de haber cursado la ESO (Certificado de Escolaridad) o equivalente.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona candidata, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

d. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones. El Servicio de Prevención de Riesgos de Diputación Provincial de Zaragoza será el que determine la aptitud en función del puesto.

e. No estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



f. Estar inscritos/as como desempleados/as en el Servicio Público de Empleo o que tuviese concertado con Diputación Provincial de Zaragoza un contrato de duración determinada a la fecha de formalización del contrato de trabajo.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados se deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto el 2.1.f). Asimismo, se deberán reunir en el momento de formalización del contrato de trabajo.

Tercera.- Presentación de solicitudes y admisión/exclusión de personas candidatas.

3.1. Presentación de solicitudes:

- La **INSTANCIA** dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza podrá tramitarse presencialmente en el Registro General de la Corporación (en Plaza de España n.º 2 de Zaragoza) en horas hábiles de oficina, o a través de la sede electrónica de Diputación <https://dpz.sedelectronica.es/> en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Igualmente podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la administración general del Estado, de una comunidad autónoma o de alguna de las entidades que integran la administración local. Podrán presentarse en las oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en los art 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y art. 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

- La tasa por "Derecho de examen" exigida en la presente convocatoria es de **6,01 EUROS**, cuyo abono **deberá hacerse efectivo**, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante Ingreso en la cuenta nº ES82 2085 5200 84 0331125163 de Ibercaja Banco SA.

El impago de la tasa por derechos de examen o el abono de la tasa en cuantía inferior a la exigida, no podrá subsanarse, quedando la persona interesada excluida del proceso selectivo.

En ningún caso, la presentación y el abono de derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia.

A la INSTANCIA de solicitud de participación deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Justificante del pago de la tasa por participación en el proceso.
- Documentación para su valoración en la fase de concurso (Certificados de servicios prestados en Administraciones Públicas y/o contratos de trabajo del sector privado y diplomas, certificados de asistencias y/o en su caso, certificación de aprovechamiento.

La presentación de la solicitud comportará que la persona interesada acepta las bases de la convocatoria del presente proceso selectivo y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

Si reúne la condición de **minusvalía** deberá:



- Cumplimentar el apartado que al respecto señala la instancia de solicitud de participación de la presente convocatoria,

- Aportar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía correspondiente en el que se acreditará de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, todo ello al objeto de proceder a efectuar la adaptación de tiempo y medio necesarios en los términos señalados en la base 5.1. Dicho documento deberá presentarse junto con la instancia.

3.2. Listado de admisión y exclusión de personas candidatas

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Tablón de la Sede Electrónica de DPZ y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Dentro de los 3 DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de dicha lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, indicando el lugar, la fecha y hora del ejercicio de oposición.

Las personas candidatas que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Cuarta.- Tribunal de Selección.

La selección de las personas candidatas se efectuará por un Tribunal de Selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.

El Tribunal de selección estará integrada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, y deberán pertenecer los que sean personal laboral, al grupo de clasificación igual o superior al requerido para la plaza objeto de la convocatoria en el mismo área de conocimientos específicos, y los miembros que sean personal funcionario deberán pertenecer al grupo de clasificación igual o superior al C2), todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Dicha comisión será la siguiente:

Presidente: D. Juan José Borque Ramón, Técnico Superior de Empleo.

Vocales: D^a. María Giménez Gil, Directora Adjunta Taller Escuela Cerámica de Muel,
D^a María José Mamolar Lorás, Oficial 1^a Taller Escuela Cerámica de Muel,
D. Cesar García Cambra, Administrativo del Servicio de Personal.

Secretario: D. José Antonio Arruego Sanz, Jefe de Negociado de Tramitación y Contratación.



Actuarán indistintamente como suplente del Presidente, de los Vocales y del Secretario por el siguiente orden: D^a Beatriz Ibáñez Acero, Técnica Relaciones Socio-Laborales, D^a. Cristina García Romero, Adjunta Jefa Servicio – Jefa de Sección Gestión de Personal.

El Tribunal de Selección podrá solicitar la participación de los colaboradores y asesores, si así lo considera oportuno, necesarios para el desarrollo de los ejercicios. El Tribunal de selección resolverá todas aquellas cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultada para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del órgano de selección percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que corresponden en este proceso selectivo a la categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos D (actual C2) y E o categorías de personal laboral asimilables.. Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica a la Comisión de Selección, de acuerdo con el art. 29 y 31 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la misma categoría de este proceso selectivo. No obstante, el personal de la Diputación Provincial de Zaragoza percibirá las asistencias únicamente en el supuesto de actuaciones que se celebren fuera de la jornada laboral establecida.

Quinta.- Sistema de Selección.

5.1. El sistema de selección será el concurso-oposición, que constará de una fase de concurso, de carácter no eliminatorio y de una fase de oposición en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

En ningún caso, los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar el ejercicio suspendido en la fase práctica.

5.1.1. Fase de oposición.-La fase de oposición se valorará sobre un máximo de 60,00 puntos y consistirá en la realización de dos ejercicios de realización obligatoria y carácter eliminatorio.

5.1.1.a) Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un test de conocimientos referidos a la materia contenida en el programa recogido en el ANEXO II de la convocatoria, con 30 preguntas y con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta o la más correcta, sin penalización.

La duración del ejercicio será como máximo de 45 minutos. Este ejercicio se valorará de 0 a 30,00 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 15,00 puntos para superar el ejercicio, siendo eliminados los que no obtengan esa puntuación mínima.

Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido del ejercicio, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

5.1.1.b) Segundo ejercicio; consistirá en la realización de uno o varios ejercicios de tipo práctico, no eliminatorios entre sí, a propuesta del Tribunal de Selección, relativos a las tareas propias de las funciones a desarrollar que, a título orientativo, se definen en el Anexo I de la convocatoria, en el tiempo y forma que determine el Tribunal de Selección. Este ejercicio se valorará de 0 a 30,00 puntos, siendo necesario obtener



una puntuación mínima de 15,00 puntos, siendo eliminados/as los/as que no obtengan esa puntuación mínima.

El Tribunal de Selección queda facultada para determinar la forma que pueda adoptar este ejercicio, pudiendo ser escrito, oral o haciendo uso de las herramientas o materiales necesarios para realizar las funciones descritas en el Anexo I de la Convocatoria.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y la superación de la fase de oposición será requisito para valorar la fase de concurso.

5.1.2 Fase de concurso.

La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 40,00 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

5.1.2.a) Experiencia:

- Se valorarán los servicios prestados como Oficial 1ª o 2ª Ceramista como personal laboral, interinidad o temporal en cualquier Administración Pública, a razón de 4,00 puntos por año de trabajo.
- Se valorarán los servicios prestados como Oficial 1ª o 2ª Ceramista como personal laboral, interinidad o temporal en la Empresa Privada, a razón de 2,00 puntos por año de trabajo.

Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

La valoración máxima en este apartado será de 30,00 puntos.

5.1.2.b) Formación:

- Se valorarán, a razón de de 0,100 puntos por hora hasta un máximo de 10,00 puntos, los cursos de formación directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y “on line”, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por Centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento.
- Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de 1 hora de duración.
- No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Las personas aspirantes que aleguen méritos para su valoración en la fase de concurso deberán obligatoriamente presentar junto con la solicitud de participación los méritos que manifiesten poseer que se acreditarán con los correspondientes Certificados de Servicios Prestados de cada Administración y/o contratos de trabajo del Sector Privado y de los diplomas, certificados de asistencia y/o en su caso, certificación de aprovechamiento.

Todos los méritos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar los méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

A la vista de los certificados y justificantes aportados, el Tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos declarados por las personas aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos/as del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada.



Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo, calificación final, propuesta de contratación y de lista de espera y presentación de documentación.

6.1. Respecto al desarrollo del proceso selectivo, el anuncio con la lista definitiva y la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se dará publicidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

El orden de actuación de las personas candidatas admitidas se efectuará por orden alfabético de apellidos.

Las personas candidatas serán convocadas para la realización de los dos ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de Selección. No obstante, en caso de concurrir al proceso selectivo un elevado número de personas candidatas, éstas serán convocadas en grupos en llamamientos sucesivos publicándose en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza la fecha, hora y lugar correspondiente para la realización de la prueba por cada uno d ellos.

En cualquier momento podrá requerir el tribunal de selección a las personas candidatas para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal de selección que alguna de las personas candidatas no posee la totalidad de los requisitos exigidos en el presente proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión , indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la candidata/a en la solicitud de participación al proceso selectivo.

Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido del ejercicio ni implique reducción ni menoscabo de nivel de suficiencia exigible.

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se podrán en contacto con las personas candidatas con minusvalías, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en el apartado correspondiente de la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración, y en su caso, informe de otros organismos. A la vista de las solicitudes y de lo informado por el Servicio de Prevención de Riegos Laborales y Salud, el Tribunal de selección otorgará las adaptaciones de tiempo y medio siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio a realizar.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El Tribunal de Selección procederá a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza anuncio con las calificaciones otorgadas a las personas candidatas en el ejercicio de la fase de oposición y la puntuación adjudicada en la fase de concurso de las personas aspirantes aprobadas en la fase de oposición.

A la vista de las calificaciones otorgadas en los ejercicios de la fase de oposición y de la puntuación obtenida en la fase de concurso, las personas candidatas podrán solicitar revisión del mismo o aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones sólo se admitirán en el plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el Tablón de Anuncios de



la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza. El Tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna y/o resolviendo lo que proceda.

6.2. La calificación final del proceso de selección para aquellas personas candidatas que hayan superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por las personas candidatas en la calificación final, serán criterios para dirimir el mismo la calificación otorgada en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si no es suficiente la calificación otorgada en el primer ejercicio de la fase de oposición, y si persiste el empate, la puntuación obtenida en la experiencia de la fase de concurso, y en última instancia, de acuerdo con el orden de actuación de las personas candidatas admitidas al proceso selectivo (orden alfabético de apellidos).

6.3. Propuesta de contratación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza anuncio de propuesta de contratación a favor de la persona candidata que haya obtenido la mayor calificación final no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de candidatos/as al de plazas convocadas, quedando eliminados/as los/as restantes. y propuesta de constitución de la lista de espera temporal de trabajadores/as en la categoría de Oficial 1ª Taller Escuela Cerámica de Muel con la relación de personas candidatas y la puntuación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, que se activará para supuestos de necesidades de cobertura temporal relacionadas con el puesto ocupado, así como a las jubilaciones parciales que se puedan producir con posterioridad, siempre dentro del periodo de vigencia de la lista de espera.

Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.4. Presentación de documentos.

En el plazo de **CINCO DIAS NATURALES** a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de DPZ, la persona candidata propuesta por el Tribunal de Selección deberá presentar en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

- a) D.N.I. vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- b) Original de la documentación exigida en la base 2.1.c) Certificado de haber cursado la ESO (Certificado de Escolaridad) o equivalente.
- c) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si dentro del plazo expresado y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, renuncie, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto/a”, no podrán ser contratado/a y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido



por falsedad en la solicitud inicial, y se realizará una nueva propuesta de contratación a la siguiente persona candidata de la relación por orden de calificación final.

Séptima.- Formalización de contrato.

Finalizado el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial procederá a la contratación a favor de la persona candidata propuesta, que deberá formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (50%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria.

A la fecha de formalización del correspondiente contrato, deberá aportar :

- Documento del Servicio Público de Empleo que justifique estar inscrito como desempleado a día de la fecha de la formalización del contrato y certificado de vida laboral o, en el caso de que tuviese concertado con Diputación Provincial de Zaragoza un contrato de duración determinada, copia del mismo.
- Declaración por la persona candidata de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico.

En caso de que, sin causa justificada, no se formalizará el correspondiente contrato por la persona candidata propuesta se entenderá que renuncia al mismo y se realizará una nueva propuesta de contratación a la siguiente persona candidata de la relación por orden de calificación final.

Octava.- Lista de espera.

Se elaborará una lista de espera con todas las personas candidatas que hayan superado la fase de oposición por orden de calificación final obtenida incluida la fase de concurso que se activará para los supuestos de necesidades de cobertura temporal en la categoría de Oficial 1ª Taller Escuela Cerámica de Muel.

Asimismo, la lista de espera se aplicará a las jubilaciones parciales de puestos de Oficial 1º Taller Escuela Cerámica de Muel que se puedan producir con posterioridad, siempre dentro del periodo de vigencia de la lista de espera que tendrá una duración de dos años prorrogada automáticamente por un año más, siempre que haya previo acuerdo del Comité de Empresa y sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

El llamamiento para la cobertura temporal de trabajadores/as en la categoría de Oficial 1ª Taller Escuela Cerámica de Muel se realizará de la forma en que se regula en la base 9.2 de las Bases Generales aprobadas por Decreto de Presidencia n.º 675 de 19 de marzo de 2021 (BOPZ n.º71 de 29 de marzo de 2021).

Para la contratación de personas de la lista de espera deberán de cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

La lista de espera será aprobada por Decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Novena.- Normas finales.



Finalmente, con carácter general, las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PLAZA:

Oficial 1ª Taller Escuela Cerámica de Muel

Nivel VI del convenio colectivo personal laboral DPZ

INTEGRADA EN:

Taller Escuela Cerámica de Muel

CARACTERÍSTICAS:

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

TITULACIÓN: Certificado de haber cursado la ESO (Certificado de escolaridad) o equivalente.

REQUISITOS:

Los especificados en las bases de la convocatoria

TIPO DE CONTRATO:

Contrato de relevo a tiempo parcial (50%)

FUNCIONES (1):

(1) Las funciones son orientativas hasta la aprobación del correspondiente instrumento de ordenación del personal.

Siguiendo las instrucciones y bajo la supervisión de sus superiores jerárquicos, o por sí mismo:

Elaborar obra original cerámica de calidad técnica y artística, a partir del propio proyecto o de un encargo profesional determinado.

Planificar la elaboración mediante la definición de los aspectos estéticos, formales, funcionales, materiales y de producción.

Organizar y llevar a cabo las diferentes fases del proceso, garantizando la seguridad de las operaciones y realizando los controles de calidad correspondientes hasta la obtención del producto acabado.

Formular composiciones y preparar pastas, esmaltes y colores cerámicos, cualitativa y cuantitativamente adecuadas a las especificaciones del proyecto.

Realizar otras tareas de similares características que les sean requeridas por sus superiores jerárquicos dentro de su profesión.

Preparar y participar en las actividades relacionadas con el programa Aulas Muel.



Conducción del vehículo del Taller Escuela Cerámica de Muel, para el transporte de personas y materiales.

Utiliza correctamente los equipos de protección individual y colectivos.

ANEXO II

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles y organización territorial del Estado. Nociones básicas.
2. La provincia en el régimen local. Su organización y competencias.
3. Historia del Taller-Escuela Cerámica de Muel
4. Carga y descarga de hornos en la producción cerámica
5. Producción, técnicas y formas, en especial las desarrolladas en el Taller-Escuela Cerámica de Muel
6. Conocimiento básico de los productos cerámicos
7. Tipos de barro usados en cerámica.
8. Dominio de la técnica del alfarero.
9. Cocción, definición, control, curvas y problemas.
10. Conocimiento básico de la toxicidad de los productos cerámicos
11. Ley de Prevención de Riesgos. Riesgos y medidas preventivas en la actividad de un Taller de Cerámica.
12. Principios generales de la actuación de los poderes públicos aragoneses en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

